

Declaración jurada de conservar la nacionalidad española, de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

Certificación médica, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o infecciosa, ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Esta certificación deberá ser expedida por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

11. Publicado o notificado el nombramiento al propuesto por el Tribunal, deberá aquél tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su nombramiento, perdiendo todo derecho si así no lo hiciera. Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por tiempo no superior a quince días, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Si el opositor aprobado no presentare en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Gabriel Fernández de Valderrama.

Dmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de Secretarías de los Juzgados de Paz que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados de Paz de poblaciones de censo superior a 7.000 habitantes, adjudicadas a los turnos de Secretarios suplentes las cinco primeras y de Secretarios interinos las seis restantes, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de Juzgados de Paz de dicha clase, que presten sus servicios en Juzgados que en la actualidad tengan dicha categoría por antigüedad de servicios efectivos en la Carrera, de conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias 4.ª y 5.ª del Decreto Orgánico del Secretariado de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970:

Guardo (Palencia).
Abanto y Ciérvana (Vizcaya).
La Carlota (Córdoba).
Saviñao (Lugo).
Miajadas (Cáceres).
Pantón (Lugo).

Vallehermoso (Tenerife).
Arteijo (La Coruña).
El Grove (Pontevedra).
Mislata (Valencia).
Agüimes (Las Palmas).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso, elevarán a la Dirección General de Justicia sus instancias, que deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o ante los Organismos señalados en el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezca, haciendo constar el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan fuera de la Península, podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de remitir por Correo la correspondiente instancia.

Madrid, 21 de febrero de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 24 de febrero de 1972 por la que se anuncia un concurso-oposición para cubrir vacantes de Tambores en la Banda del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes de Tambores en la Banda del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso-oposición con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas por el personal de Tropa que lleve, como mínimo, un año en filas, perteneciente a cualquiera de los tres Ejércitos y los licenciados de los mismos.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Tener una estatura no inferior a 1.650 milímetros.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

Acreditar, mediante el correspondiente examen, elementales conocimientos militares, de cultura general y física y asimismo el primer curso de solfeo o teoría del mismo, como también de escala y toques de ordenanza reglamentarios de Tambor.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal activo:

Copia de la filiación y hoja de castigos.

Certificado médico expedido por el del Cuerpo de no padecer enfermedad ni defecto visible, de talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado:

Partida de nacimiento.

Certificado del Jefe de la Empresa o taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

Certificado de Penales, expedido por el Registro Central.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentran en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo. Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador Militar de la plaza o Comandante Militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y también harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades de su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de permanencia en el Regimiento de la Guardia figuran publicadas en la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

Madrid, 24 de febrero de 1972.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina.

Transcurrido el plazo reglamentario de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial número 813/71 (D) («Boletín Oficial del Estado» número 275, y «Diario Oficial» de Marina número 263), para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina,

Esta Dirección de Enseñanza Naval ha resuelto hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación en este último caso del motivo de dicha exclusión, con carácter provisional, para tomar parte en el referido concurso-oposición.

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para completar la documentación los aspirantes excluidos, o presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el anterior plazo, se procederá a la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con carácter definitivo (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Madrid, 19 de febrero de 1972.—El Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.